

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados **OVALLE BAHAMONDE, GISELLA ANAHI C/ LIZANA GONZALEZ, TANIA WALESKA S/ ORDINARIO (L)**, Expte. PUMA BA-02193-L-0000; para resolver y,

--- **CONSIDERANDO:**

---Que en fecha 18/03/2026 (I0038) se dictó Sentencia Definitiva, aclarada en fecha 04/04/2026 (I0040), en virtud de la cual se dispuso: "*---III) **REGULAR** los honorarios de los Dres. Horacio F. Brucellaria y Jorge L. Olguín por la parte actora, en forma conjunta y en la proporción de ley, en la suma equivalente al 14% con más el 40%, y los del Dr. Alfredo Iwan, por la parte demandada, en la suma equivalente al 11% con más el 40%, conforme a los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 40 y concordantes de la L.A., del monto base que resulte de la liquidación que se ordena practicar a la parte demandada, debiendo ser abonados en el mismo plazo establecido precedentemente. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, quienes deberán acreditar su condición mediante la constancia pertinente.*" .-

---Que no habiendo practicado la parte demandada, la practicó la contraria conf. presentación de fecha 11/08/2026 (E0018).-

---Que corrido el traslado de rigor y no habiendo merecido objeciones, se aprobó en cuánto ha lugar y por derecho la liquidación practicada por la parte actora por la suma de \$ 19.795.138,53.-

---Que atento ello, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. Horacio F. Brucellaria y Jorge L. Olguín por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 3.879.847,15.- (pesos tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 15/100.-) ; y los correspondientes al Dr. Alfredo Iwan, por la representación ejercida por la parte demandada, en la suma de \$ 3.048.451,33.- (pesos tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con 33/100.-), siendo (14% + 40%) (11% + 40%), de Monto base: \$ 19.795.138,53.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a los profesionales responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Por todo lo expuesto, la **CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO** de la IIIª

Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) DETERMINAR los HONORARIOS PROFESIONALES de los Dres. Horacio F. Brucellaria y Jorge L. Olguín por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 3.879.847,15.- (pesos tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 15/100.-); y **DETERMINAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Alfredo Iwan, por la representación ejercida por la parte demandada, en la suma de \$ 3.048.451,33.- (pesos tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con 33/100.-), siendo (14% + 40%) (11% + 40%), de Monto base: \$ 19.795.138,53.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los profesionales responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---II) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631. Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO |

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |